

**LEGISLACIÓN Y REPRESENTACIÓN INDÍGENA DURANTE LA
REGENERACIÓN EN COLOMBIA, 1875 – 1894**

INGRID DEL CARMEN OSPINO PÉREZ

HISTORIADOR

**PROGRAMA DE HISTORIA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

CARTAGENA

28 DE JULIO DE 2014

TABLA DE CONTENIDO

LEGISLACIÓN Y REPRESENTACIÓN INDÍGENA DURANTE LA REGENERACIÓN EN COLOMBIA, 1875 – 1894

Introducción.....	1
Regeneración o catástrofe: la nación imaginada de los regeneradores.....	15
Indígenas reducidos, legislación y representación.....	24
Ley 89 de 1890.....	31
- Organización de los Cabildos de indígenas.....	32
- La administración de los Resguardos y protección de los indígenas.....	34
- Venta de los Resguardo.....	35
Inserción de los grupos no reducidos en la nueva sociedad regenerada: Indígenas de La Goajira, Nevada Y Caquetá.....	38
Conclusiones.....	45
Bibliografía.....	51

Resumen

Cuando decae el Radicalismo y llega el denominado periodo regenerador el Estado colombiano entra en una nueva expectativa debido al cambio de régimen político generado a partir de 1886. Sin embargo, ese cambio de régimen puso en jaque a las comunidades indígenas debido a que al ser derogadas las leyes de los Estados Unidos de Colombia perdió vigencia toda ley que protegiera los Resguardos. Situación que cambia luego con la ley 89 de 1890.

LEGISLACIÓN Y REPRESENTACIÓN INDÍGENA DURANTE LA REGENERACIÓN EN COLOMBIA, 1875 – 1894

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se encuentra inserto en la nueva Historiografía política latinoamericana interesada en renovar y repensar los procesos políticos de América Latina durante el siglo XIX. Una de las preguntas centrales que se ha planteado esta Historiografía ha sido ¿de qué forma se vincularon los diferentes sectores sociales, raciales y étnicos en la construcción de los Estados nacionales? Sin duda, los indígenas han sido uno de los grupos que mayormente han llamado la atención de la historiografía política latinoamericana. Dentro de las discusiones que relacionan la cuestión indígena con los debates sobre construcción de las nacionalidades, se han venido trabajando temas como las formas de reducción e incorporación de los indios, la legislación y el pago del tributo en correlación con la influencia indígena en los procesos de construcción nacional.

Para empezar traeré a colación dos ejemplos que muestra Enrique Mases para el caso de Chile y Argentina con respecto a las formas de sometimiento de estas comunidades. El objetivo que se traza el autor es analizar los métodos reductivos empleados por las autoridades nacionales de ambos países para integrar a los indígenas a la sociedad o en su defecto reducirlos, ya que significó un inconveniente para ambos Estados el hecho de que después de la ocupación de la Araucanía y del espacio Patagónico haya quedado un gran número de nativos prisioneros para

posteriormente decidir el destino de estos indígenas que habían¹.

Según lo que sostiene Enrique Mases, para el caso de Chile, a través de la guerra del Arauco se dio la ocupación militar del espacio de la Araucanía a principios de 1880, y la posterior integración de este territorio se llevó a cabo mediante dos mecanismos: el sometimiento de los indígenas y el repoblamiento de colonos de origen extranjero². Para el sometimiento de los nativos se plantearon dos alternativas que fueron rechazadas, y que consistían en radicar a grandes grupos de población indígena o dispersar y desagregar a la sociedad Mapuche³. Sin embargo, se optó en última instancia por radicar a los jefes de familias y caciques locales junto a sus hombres de lanza y familias, lo cual generó que estos grupos quedaran convertidos en pequeños campesinos pobres que ocupaban una muy pequeña porción de tierra en comparación con la que anteriormente ocupaban⁴.

En el caso de Argentina, sostiene el autor que la razón por la cual se quería someter y reducir a los indígenas, se debió al interés de ocupar los territorios australes debido a la imagen que se tenía del indio del desierto. La solución que se propuso fue la de intervenir militarmente en los territorios hasta causar la muerte de gran parte de estos, y la de aprisionar a los que no morían y apoderarse de los terrenos hasta causar la desaparición de las fronteras interiores del sur de Argentina para su posterior ocupación⁵.

¹ Enrique Mases. "La cuestión social, la cuestión indígena el destino final de los indios sometidos. Argentina y Chile, 1878 – 1885". En *Estudios Sociales*. N° 5. Santa Fe - Argentina. 1998. P. 31.

² Enrique Mases. *Ibíd.* P. 33.

³ Enrique Mases. *Ibíd.* P. 33

⁴ Enrique Mases. *Ibíd.* P. 34.

⁵ Enrique Mases. *Ibíd.* P. 37.

En ese sentido, los indígenas que eran aprisionados comenzaron a ser distribuidos por comunidades, repartiendo así a los ancianos, mujeres y niños⁶, con lo cual se esperaba que el indígena se incorporara a la sociedad y se civilizara a través de la separación de los miembros de las familias, quienes eran entregados en condición de servidumbre o mano de obra. Esto provocó el posterior desvanecimiento de esta cultura desapareciendo así sus costumbres, tradiciones y lengua.

Esto explica por qué la historiografía nacional Argentina del siglo XX, al hacer alusión sobre la procedencia de los pueblos que la habitan, se la atribuyen a las vertientes migratorias con total ausencia de la procedencia indígena⁷. Mónica Quijada sostiene que la historiografía Argentina ha puesto de manifiesto que el componente aborígen no figura en la sociedad política y civil, y que la historia nacional se ha desarrollado al margen de los grupos étnicos⁸, lo cual tiene sus antecedentes en el siglo XIX, cuando lo indígena se asociaba a lo bárbaro y por lo tanto se excluía del proceso de construcción nacional.

Ambos casos comparados con nuestro país permiten ver como aspecto en común que las medidas utilizadas para reducir a los indígenas de Chile y Argentina, al igual que en Colombia, giraban en torno a las ideas liberales. La intención de llevar al indígena araucano y del desierto

⁶ Enrique Mases. *Ibíd.* P. 37.

⁷ Mónica Quijada. ¿"Hijos de los barcos" o diversidad invisibilidad? La articulación de la población indígena en la construcción nacional Argentina (siglo XIX)". en *Historia Mexicana*. Vol. 53. N°. 002. México D.F. El Colegio de México. 2003 P. 472.

⁸ Mónica Quijada. *Ibíd.* P. 473

a su mínima expresión llevaba consigo el discurso de la raza inferior, y de formar e integrar una nación donde el indígena se convirtiera en un ciudadano común. Este proceso de reducción implicaba al mismo tiempo que las comunidades fueran despojadas de sus tierras para el beneficio económico del Estado.

Por otro lado, en tema de legislación, Luis Bastidas Valecillos trabaja esta variable para el caso de Mérida destacando la importancia de las leyes republicanas de los siglos XIX y XX. Bastidas sostiene que la política indigenista de la naciente República estaba dirigida a integrar al indio a como diera lugar, ya que toda la política liberal tenía como meta hacer del indio un campesino⁹, de ahí que la legislación tratara de reafirmar la necesidad de desintegrar las tierras indígenas e individualizar su propiedad, lo que a su vez permitía la apropiación de ésta por parte del estado al considerarlas como baldíos de la nación¹⁰.

En materia de leyes, tanto en Colombia como Venezuela, la legislación especial que amparaba a las comunidades indígenas eran muy poco llevadas a la práctica debido al interés de funcionarios, políticos o terratenientes de despojar a estos de sus tierras. Sin embargo, la fuerte resistencia por parte de los indígenas prolongó estos conflictos hasta llegar el siglo XX. En ese sentido, Así como en nuestro país se reconoció la diversidad cultural a través de la constitución de 1991, en Venezuela la constitución de 1999 aportó un nuevo escenario en lo

⁹ Luis Bastidas Valecillos. "Tierras indígenas: legislación conflictos". En *Presente y Pasado. Revista de Historia*. Vol. 6. N° 11/12. Mérida – Venezuela. Universidad de los Andes. 2001. P. 122.

¹⁰ Luis Bastidas Valecillos. *Ibíd.* P. 122.

que se referiría a los derechos de los pueblos y comunidades, reconociendo a la República venezolana como multiétnica y pluricultural¹¹.

En lo que se refiere al pago del tributo Christine Hunefeldt trae a colación el caso del Perú, quien sostiene que para los liberales el pago del tributo contrastaba con la igualdad y la ciudadanía¹², y que a diferencia de estos para los nativos este significaba el acceso a la tierra. Bajo esta lógica, sostiene la autora que en 1854 al ser abolido oficialmente el pago del tributo, en algunas áreas del país este se siguió pagando. De esta manera, las comunidades impusieron sus límites y condiciones, y tanto los poderes locales como los campesinos debían entrar en negociación permanente con los indígenas¹³. En ese sentido, ese proceso llevaba implícito el discurso de la ciudadanía propuesto por la elite peruana, pero también una forma de resistencia por parte de los indígenas en conservar su identidad étnica.

A partir de los casos de Chile, Argentina, Venezuela y Perú podemos observar que la relación entre el indígena y el proceso de construcción nacional dependió de la forma en cómo se fue dando el proceso de inclusión de estos. En el caso de Chile y Argentina el indígena fue incluido en la sociedad a partir de la disgregación de las comunidades por medio de la intervención militar. Sin embargo, las costumbres y tradiciones de los Mapuches se mantuvieron porque su proceso de sometimiento no fue tan radical, mientras que en el caso de

¹¹ Luis Bastidas Valecillos. *Ibíd.* P. 127.

¹² Christine Hunefeldt. "Indios y negros en la construcción del nuevo Estado republicano. Perú en la primera mitad del siglo XIX". En *CAHIERS DES AMERIQUES LATINES*. N° 10. Lima. Universidad Católica del Perú. P. 226.

¹³ Christine Hunefeldt. *Ibíd.* P. 229.

Argentina las costumbres indígenas se perdieron por qué no se dejó rastro de estos después del repartimiento de las familias.

En cuanto a Venezuela y Perú el aporte indígena en los procesos de construcción nacional dependió en parte de cómo los nativos asumieron posiciones radicales frente a las políticas gubernamentales, de tal forma que modificaron y cuestionaron las políticas del Estado para apropiárselas a sus intereses. En ese sentido, las luchas suscitadas por las comunidades generaron que estos grupos fuesen incorporados y asumidos como tal en la República respetando así sus tradiciones y costumbres ancestrales y atribuyéndoles la oportunidad de ostentar cargos públicos, así como sucedió en Colombia y Venezuela a finales del siglo XX.

De esta manera, a groso modo las prácticas de estos grupos se pueden ver inmersas dentro de una dinámica mucho más compleja, que explica los procesos de resemantización política de los indígenas como un mecanismo de resistencia ante el Estado. Si bien, esta nueva Historiografía intenta rescatar los valores intrínsecos de los grupos étnicos, a partir de estos novedosos estudios sería interesante preguntarse para nuestro caso en particular si ¿en Colombia hubo otro método de reducción que no fuera por medio de las ideas liberales? ¿Qué papel jugaron las instituciones en este proceso de reducción? ¿Cómo fue la forma de representación de las comunidades resguardadas y no resguardadas? Y ¿Qué papel jugó la legislación?

Estos cuestionamientos son pertinentes si tenemos en cuenta que la Historiografía indigenista del siglo XIX en Colombia ha tenido un marcado énfasis en dos periodos específicos de nuestra historia: por un lado se ha trabajado la identidad y resistencia indígena durante el periodo independentista y el inmediatamente posterior a este. Por otro lado se ha trabajado la resistencia y representación indígena en el marco del proyecto Liberal – Radical de mediados de siglo. En ese sentido, es menester destacar los trabajos de Steinar Saether y Jairo Gutiérrez Ramos para el primer caso y James Sanders y Roicer Flórez para el segundo. Esto teniendo en cuenta que los trabajos al respecto son escasos.

Esta Historiografía generó un vacío temático sobre la cuestión indígena en Colombia debido al énfasis que se ha realizado sobre la conformación de los proyectos de Estado - Nación que surgió después del proceso independentista. En ese sentido, el interés por investigar la Nación imaginada de las elites centro la atención en el periodo que va desde 1810 hasta 1875, ya que a partir de 1810 comenzó en el territorio de la Nueva Granada un proceso complejo de Representación política a partir de la independencia; seguido esto de las arduas confrontaciones sobre los sistemas de gobierno que regirían a nuestro país hasta llegar al periodo de crisis del Liberalismo Radical.

Si bien, es importante abordar la temática sobre el proyecto de Estado en Colombia, considero que esta Historiografía ha generado la imagen de que los indígenas solo existieron hasta 1875, o por lo menos que el dilema suscitado alrededor de los grupos étnicos sobre el respeto a la integridad de las comunidades parece que se hubiera paralizado durante la crisis del Liberalismo, y que después de este periodo los indígenas hubiesen entrado en una fase de

calma. En ese sentido, cabe preguntarse ¿Qué paso con los indígenas después de la crisis del Liberalismo? Si los Regeneradores plantearon unas nuevas bases que definirían una nueva forma de Nación al igual que este último ¿Qué paso con los grupos étnicos en Colombia durante la Regeneración, y en qué se diferencian ambos proyectos políticos?

Por un lado, la carta del 63 simbolizaba el pensamiento liberal del pasado siglo, con sus impulsos revolucionarios de libertades absolutas y de justicia humanitaria¹⁴. Por otro lado, la carta del 86 fue el emblema de la idea conservadora, apegada a la tradición y con marcadas tendencias hacia los gobiernos teocráticos y autoritarios¹⁵. Esto explica cómo durante el periodo Radical el indígena tenía la opción de acceder a la vida “civil” a través de la ciudadanía, mientras que durante la Regeneración el indígena podía acceder a la vida civil a través de las instituciones. En ese sentido, es importante conocer los trabajos que en Colombia se han realizado sobre el tema que traigo a colación.

Saether investiga como para el caso de Santa Marta durante y después de la independencia los grupos indígenas que habitaban este territorio renunciaron a su indianidad y optaron por ser incluidos dentro del sistema republicano como ciudadanos comunes. El argumento central que defiende es que para algunas comunidades identificadas como indígenas en el estado colonial, la indianidad era en primer lugar una posición tanto jurídica como política dentro del sistema monárquico español que ofrecía nuevas vías de actividades jurídicas y políticas de carácter colectivo y que con el establecimiento de un régimen republicano y liberal, la indianidad

¹⁴ Antonio Pérez Aguirre. *Los Radicales y la Regeneración*. Bogotá. Editorial Cromos. 1941. P. 7.

¹⁵ Antonio Pérez Aguirre. *Ibíd.* P. 7.

perdió su utilidad y fue abandonada por muchas comunidades¹⁶.

Uno de los elementos que el autor considera pudo haber influido en los indígenas para abandonar su identidad étnica fue el proceso de hispanización al que fueron sometidas estas comunidades en la última parte del periodo colonial. Desde entonces a los indios de los poblados de Taganga, Bonda, Mamatoco, Masinga y Gaira, cercanos a Santa Marta, se les describía regularmente como indios tributarios para distinguirlos de los nativos no sometidos del resto de la provincia así como de los que habían sido recientemente sometidos y vivían en misiones donde gozaban de una exención del tributo¹⁷.

No obstante, algo parecido sucedió con los indígenas de Pasto para el mismo periodo. Se puede observar, cómo a partir de su creciente oposición, los indígenas de los resguardos se resistían a pagar los tributos, declarándose como mestizos o "no indios". Jairo Gutiérrez Ramos sostiene que los indígenas se negaban a pagar el tributo porque ellos se consideraban no indios, argumento que era apoyado por gobernantes y alcaldes generando una fuerte alianza clientelista entre los miembros de la elite y los indios a través de relaciones de reciprocidad¹⁸.

En cuanto a James Sanders y Roicer Flórez estos analizan como a mediados del siglo XIX los indígenas se resistieron aun más ante el Estado. James Sanders analiza como hubo por parte de

¹⁶ Steinar Saether. "La independencia y la redefinición del concepto de indianidad alrededor de Santa Marta, Colombia, 1750 – 1850". En *Memorias*. N° 9. Barranquilla. Uninorte. 2008. P. 8.

¹⁷ Steinar Saether. *Ibíd.* P. 11.

¹⁸ Jairo Gutiérrez Ramos. "Acción política y redes de solidaridad étnica entre los indios de pasto en tiempos de la independencia". En *Historia Crítica*. N°. 33. Bogotá. 2007. P. 13.

los indígenas caucanos una única estrategia de reivindicación de los derechos de identidad colectiva a partir de la reformulación de la ciudadanía propuesta por los gobiernos liberal y conservador. Si bien, en Santa Marta después de 1820 no hubo un intento por reivindicar la identidad étnica, y los indios de Pasto optaron como forma de resistencia la no tributación a la república, los indígenas del Cauca acogieron como estrategia la formulación de un novedoso concepto de ciudadanía llamado Republicanismo Indígena.

Este concepto consistía en rechazar los argumentos racializados de la elite, acogiéndose a la ciudadanía, pero manteniendo el viejo discurso colonial, utilizando las suplicas y los llamados a la autoridad para legitimar su identidad de ciudadanos¹⁹. Los indígenas caucanos reclamaron una ciudadanía que no excluía su identidad étnica sino que los incluía dentro de la Nación. No obstante, esta estrategia se vio inmersa dentro de una dinámica de movilización política. Si bien, los indígenas caucanos quisieron defender su ciudadanía, no hubo una respuesta satisfactoria por parte de ambos gobiernos al discurso indigenista, lo cual llevo a las comunidades a hacerse del lado de quienes les ofrecían mayores ventajas a sus intereses, sino definitivas, por lo menos temporales.

Esa movilización política en relación con la ciudadanía propuesta por los indígenas tuvo interés por asegurar el apoyo de alguno de los partidos en tanto estos les garantizaran la legitimidad de su discurso indigenista republicano. Por eso cuando las comunidades se hacen del lado de los conservadores lo hacen porque estos últimos no privilegiaban la ciudadanía

¹⁹ James Sanders. "Pertener a la gran familia granadina. Lucha partidista y construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia, 1849 – 1890". En *Revista de Estudios Sociales*. N°. 26. Bogotá. 2007. P. 33.

como única puerta de entrada a la vida política y pública ya que todas las personas tenían que desempeñar un papel en la sociedad²⁰. Discurso que en cierto sentido permitiría que las comunidades se adentraran a la vida pública y encontraran un espacio de negociación que permitiera reconocerlos como ciudadanos sin abandonar su identidad.

Por otro lado, Roicer Flórez aborda el tema explicando cómo a partir de la promulgación de la constitución de Rio Negro en 1863, se demandaba la individualidad e igualdad de las personas así como la liberalización de la propiedad; situación que, aparentemente, contrastaba con la cultura, tradición e intereses de los indígenas²¹. Esto trajo como consecuencia la presencia de conflictos que estas comunidades tuvieron que atravesar con el auge de la expansión ganadera, pues esto demandaba la tenencia de la tierra para los ganaderos que se dedicaban a esta actividad.

De igual forma señala a lo largo de su ensayo, que estos conflictos suscitados alrededor de la tenencia de la tierra obedecían a la incompatibilidad de los nativos con el proyecto de Estado – Nación, ya que iban en contravía de las ideas liberales y del desarrollo económico del Estado. Sin embargo, esta situación no se quedó solo en las maniqueas intenciones gubernamentales frente a la cuestión indígena, sino que hubo una posición contestataria por parte de las comunidades frente a la forma en cómo los terratenientes abusaban de sus derechos de propiedad.

²⁰ James Sanders. *Ibid.* P. 37.

²¹ Roicer Flórez. “Indígenas y ciudadanía en el Estado Soberano de Bolívar, 1863 – 1875”. En: Sergio Solano & Roicer Flórez. *Infancia de la nación Colombia en el primer siglo de la república*. Cartagena de Indias. Ediciones Pluma de Mompos S. A. 2011. P. 173.

Además del problema de la tenencia de la tierra a raíz de la expansión ganadera y de los mecanismos utilizados por los indígenas para la defensa y reivindicación de sus derechos comunales, el autor también defiende la idea de que la elite dirigente del Estado de Bolívar se dividió en dos sectores frente al problema de los resguardos. Una era la facción liderada por Juan José Nieto, que entre 1859 a 1864 abogó por la defensa de los resguardos indígenas, y otra era la de Antonio González Carazo y Ramón Santo domingo Vila, que defendían la política de supresión²².

Los casos del Estado de Bolívar y del Cauca y de las provincias de Santa Marta y Pasto en Colombia nos dejan ver la forma en cómo se ha trabajado el tema a nivel nacional en relación con los debates realizados sobre los proyectos de Estado – Nación hispanoamericanos. Lo cual se ha estudiado desde tres enfoques: la percepción del indígena que se da desde el Estado otorgándole un papel en la nación; desde las formas de resistencia adoptadas por las comunidades para la reivindicación de sus derechos; y desde la forma en cómo se redefinen las identidades étnicas y colectivas a través de procesos de resemantización política.

Es decir, la forma en cómo los indígenas se van apropiando de los discursos decimonónicos para adaptarlos a su propia visión y necesidades les permiten encontrar mecanismos que les facilite adentrarse a la vida pública para encontrar espacios de negociación, o dejar de lado su identidad como una forma de resistencia a los mecanismos de subordinación estatal. De estos casos específicos es importante destacar el caso del Cauca, ya que estas comunidades hicieron

²² Roicer Flórez. *Ibíd.* P. 174.

de la Nación una entidad más incluyente, y se puede observar en la constitución de 1991 al reconocerse Colombia como un país pluriétnico y multicultural gracias al liderazgo que tuvieron estas comunidades hace más de cien años.

En ese sentido, los trabajos sobre los grupos étnicos en Colombia existen hasta 1875, lo cual genera una gran ausencia sobre el periodo Regenerador en correlación con los grupos raciales a finales del siglo XIX. De esta manera propongo explorar las comunidades indígenas en el marco del proyecto regenerador colombiano y rescatar el papel que estos grupos cumplieron durante este periodo; así como también la constitución de 1886 para analizar las leyes y como a través de estas fueron regidos los grupos indígenas por los regeneracionistas. Pues en el siglo XIX las constituciones definían, a la vez que presuponían al ciudadano ideal, a quien otorgaban derechos políticos y convertían así en miembros de la comunidad política nacional.

En ese sentido, es importante rescatar este periodo de la historia de nuestro país en relación con la raza y el indigenismo, ya que el énfasis que se ha venido haciendo sobre el periodo de la independencia y sobre el proyecto Liberal Radical ha generado la idea de que los indígenas solo existieron en esos momentos de la historia, y que después de la crisis del Liberalismo parece como si los grupos étnicos hubieran desaparecido de la historia nacional, y por ende del proyecto Regenerador. Mi trabajo es un aporte a este vacío, en el que pretendo explorar y analizar que sucedió con los indígenas en este periodo de la Historia Nacional.

El objetivo de este trabajo es analizar la legislación y representación indígena durante la Regeneración en Colombia. El periodo fue escogido debido a la coyuntura que se presenta con

la derogación de la constitución de 1863 y la elaboración de una nueva carta constitucional que generó un cambio legislativo en cuanto a la jurisdicción especial de los grupos étnicos. El trabajo se abordara en dos partes: primero, hare un contexto sobre la Regeneración como proyecto político de construcción de Estado y la inserción de los grupos indígenas reducidos en el marco de la Ley 89 de 1890. Después analizare el papel que cumplieron las instituciones durante el proceso de reducción de los indígenas no reducidos por medio de las Misiones Católicas y la fundación de escuelas.

REGENERACIÓN O CATÁSTROFE: LA NACIÓN IMAGINADA DE LOS REGENERADORES

El año 1875 en Colombia representó la puesta en escena de la crisis política que fue presagiada al promulgarse la Constitución de 1863. Los Conservadores y los Liberales moderados sabían lo que se avecinaba para el país con la elaboración de la nueva Constitución, entre ellos Rafael Núñez que durante la convención de Rio Negro en Antioquia le dijo a Salvador Camacho Roldán: *vamos a defendernos ahora de Mosquera; pero, después quien nos defenderá del desorden y la Anarquía*²³.

Estas palabras fueron verídicas si analizamos lo ocurrido en Colombia a partir de 1875, como por ejemplo, la necesidad de reordenar el país bajo los principios de la moral y el orden cristiano; la idea de regenerar el territorio bajo la bandera del republicanismo; y el interés de los Regeneradores y de los Liberales moderados en reformar la constitución de Rio Negro²⁴. En ese sentido, el año 1875 representó una ruptura para el país, ya que una vez concluido el ciclo de las grandes reformas liberales comenzó a imponerse en la política colombiana una nueva dinámica: la de construir una autoridad estatal²⁵.

²³ Eduardo Lemaitre. *Contra viento y marea. La lucha de Rafael Núñez por el poder*. Bogotá. Instituto Caro y Cuervo. 1990. P. 19.

²⁴ “Desearíamos saber por qué los representantes de la Nación en el Congreso del presente año, pertenecientes al partido conservador, no han promovido la reforma de la Constitución federal siquiera en el sentido de poderla reformar. Ella es tan mala que ni aún puede reformarse si no es en virtud de un acto especial dictado al efecto. Que esa constitución contiene disposiciones inconvenientes e injustas, es una verdad que ha demostrado la prensa del país, aun aquella que sostiene los intereses del partido liberal”. En “El correo de Antioquia”. BNC. *El Correo de Antioquia*. Medellín. 3 de Abril de 1875. Rollo 5732. P. 145.

²⁵ Frederic Martínez. “En busca de Estado importado: de los radicales la regeneración (1867-1889)”. En *Anuario colombiano de Historia social y de la cultura*. Número 23. 1996. P. 115.

Sin embargo, esta ruptura no solo significó el cambio de una tendencia política a otra, sino también el hecho de hacer visible a través de la Regeneración los problemas que atravesaba el país desde décadas atrás, y que el Federalismo terminó por socavar. Pues el largo proceso de acceso a la libertad política, según lo que sostiene Frederic Martínez, dejaba un saldo particularmente alto en cuanto al debilitamiento de las instituciones (Estado e Iglesia), ya que el poder central se había reducido en provecho de los poderes regionales y que la abolición de los monopolios había trasladado las riquezas a manos privadas²⁶. Entonces ¿Por qué cae en crisis el Liberalismo? ¿Cuál es la oposición que establece la Regeneración frente a este?

El Liberalismo Radical establecía la idea de que el Estado debía limitar su intervención en la vida económica dejando las actividades productivas en manos privadas, y que el Gobierno debía impulsar la educación pública y el desarrollo de las obras de fomento, así como desmontar los sistemas tributarios coloniales por considerarse un obstáculo en el desarrollo de la actividad privada²⁷. Pero la búsqueda de este régimen por parte de los Liberales entro en crisis a finales de la década de 1860 debido a la multiplicación de los conflictos internos, a una sombra de guerra civil ininterrumpida, y a una desestabilización permanente del orden social que comenzaba a asustar a los dirigentes²⁸.

En este orden de ideas, los años de 1875 a 1886 marcaron un periodo de transición hacia la búsqueda de un nuevo sistema político diferente de lo que planteaba el Liberalismo, lo cual se

²⁶ Frederic Martínez. “En busca de Estado importado: de los radicales la regeneración (1867-1889)”. En *Anuario colombiano de Historia social y de la cultura*. Número 23. 1996. P. 115.

²⁷ José Antonio Ocampo (Compilador). *Historia económica de Colombia*. Bogotá. Tercer Mundo Editores. 1994. P. 146.

²⁸ Frederic Martínez. *Ibid.* P. 121.

caracterizó por el fuerte descontento hacia los gobiernos liberales. Jorge Orlando Melo sostiene que este descontento reforzaba la idea de que las instituciones de 1863 no ofrecían garantías adecuadas para el progreso del país, y que el exceso de autonomía provincial había conducido a una permanente crisis política en el Estado²⁹.

Así las cosas, Durante el proceso de campaña electoral de este año la prensa que hacia oposición al Liberalismo Radical se movilizó haciendo denuncias públicas en contra. Por ejemplo, el Correo de Antioquia sostenía lo siguiente sobre los Liberales:

Tenemos gusto en ver a los liberales retratados por sí mismos, y ver denunciadas por plumas liberales bien caracterizadas y respetables, las demasías, las violaciones constitucionales y las inconsecuencias de los gobiernos de ese partido y de sus ciegos sostenedores. Según la prensa liberal ese partido no ha sido fiel a su programa, ni a su historia, ni a la constitución que se dio...el liberalismo ha degenerado de ser nacional a convertirse en un circulismo político...nosotros sin afiliarnos en ninguno de los bandos que hoy se disputan el poder, tomamos nota de ese pliego de cargos que se hace así mismo el partido liberal, y lo presentamos ante la historia para que ella forme su juicio final³⁰.

A partir de 1875 comenzó en el país un complejo proceso de representación política, un proceso de autoreconocimiento del Estado por establecer las bases sólidas de una sociedad que

²⁹ José Antonio Ocampo (Compilador). *Ibíd.* P. 154.

³⁰ “El correo de Antioquia”. En BNC. *El correo de Antioquia*. Medellín. 21 de Abril de 1875. Rollo 5732. P. 197.

necesitaba redefinirse en el marco de una importante reforma política y constitucional. ***Regeneración administrativa fundamental o catástrofe*** fue el lema que resonó por todo el ámbito del país³¹, y la palabra Reformar fue el verbo conjugado de la sociedad civil y la clase política del Estado.

De esta manera, el discurso Regeneracionista se planteó como una ruptura, y en ese sentido se justificaba como un renacimiento y un periodo de renovación y transición de la vida pública que al mismo tiempo planteó la alternativa de imaginar una nueva Nación. Sin embargo, durante este proceso no se tuvo en cuenta, en términos complejos, la heterogeneidad poblacional durante la reforma emprendida en 1885 con el Consejo Nacional de Delegatarios.

Con respecto a lo anterior, María del Pilar Malgarejo sostiene que el proyecto Regenerador implicó la pretensión de dar “vida nueva” a las poblaciones heterogéneas para fortalecer el proyecto de construcción de una totalidad coherente, y que esta “vida nueva” de los sujetos nacionales fue entendida como vida política, es decir, la conversión de sujetos nacionales en ciudadanos³². Lo cual explica que el modelo de esta “nueva vida política” fue el ciudadano, quien fue definido por los Regeneradores así: *Son ciudadanos colombianos los varones mayores de veintiún años que ejerzan profesión, arte u oficio, o tengan ocupación lícita u otro medio legítimo y conocido de subsistencia*³³.

³¹ Eduardo Lemaitre. *Ibíd.* P. 85.

³² María del Pilar Malgarejo. “Trazando las huellas del lenguaje político de la Regeneración: la Nación colombiana y el problema de la heterogeneidad excepcional”. En: Santiago Castro - Gómez & Eduardo Restrepo (editores). *Genealogías de la colombianidad*. Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. 2008. P. 280.

³³ *Diario oficial*. Bogotá. 7 de Agosto de 1886. N°. 6.758 – 6.759. Pp. 801 – 807.

Teniendo en cuenta lo que plantea María del Pilar Malgarejo, para llegar a ese ciudadano ideal que propone dicha constitución, el discurso Regeneracionista propuso transformar la masa “informe, improductiva y degenerada” en sujetos nacionales, ya que la Regeneración funcionó como un discurso que identificó la heterogeneidad como un problema, que al mismo tiempo excluyó la diferencia bajo la idea de un mismo proyecto nacional³⁴. Es decir, la heterogeneidad se constituyó en un obstáculo para el progreso, y ese obstáculo solo podía ser disuelto a través de las instituciones. Ya que para los Regeneradores el problema de la diversidad poblacional solo sería curado a través de estas, siempre y cuando estuviesen conformes al carácter del pueblo para poder ser civilizado³⁵.

En ese sentido, la Regeneración se construyó sobre la base de tres pilares fundamentales: la República unitaria, el idioma castellano y la religión católica³⁶. De ahí que el concepto de nación imperante a finales del siglo XIX definía el concepto de nación como una población que ocupa un territorio y que guarda una cultura, una lengua y una etnicidad comunes con una fuerte continuidad histórica³⁷. El proyecto Regenerador se caracterizó por establecer la soberanía única y exclusivamente en la Nación y restringir la libertad de cultos y de prensa. Hizo que el país se estableciera como una República unitaria cuya religión oficial sería la

³⁴ María del Pilar Malgarejo. *Ibíd.* P. 300.

³⁵ Edwin Cruz. “Dos Republicanismos sin pueblo: la República bajo el Radicalismo y la Regeneración”. En Leopoldo Múnera & Edwin Cruz (editores). *La Regeneración revisitada. Pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado – Nación en Colombia*. Medellín. La Carreta Histórica. 2011. P. 103.

³⁶ Rodolfo Arango. “La construcción de la nacionalidad”. En Rubén Sierra Mejía (Editor). *Miguel Antonio Caro y la cultura de su época*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. 2002. P. 125.

³⁷ Rodolfo Arango. *Ibíd.* P. 126.

católica, apostólica y romana, además de delegar a la iglesia un papel importante en el tema de la educación, como una institución reguladora del orden y la paz³⁸.

La consigna de este proyecto político consistió en fundar el orden a través de la instauración del centralismo político como una forma de gobierno y a través de la rehabilitación de la iglesia como principal actor social³⁹. Así mismo, se estableció reformar las bases de la Constitución, la cual al ser adoptada en 1886 estableció que la República estaría conformada por departamentos y dirigidos por gobernadores que eran designados por el poder ejecutivo⁴⁰; El periodo presidencial se extendió a seis años, se restableció la pena de muerte, el sufragio se limitó solo para los hombres que supieran leer y escribir y se restringieron algunas libertades como la de prensa⁴¹.

Ahora bien, aunque los regeneracionistas querían instaurar un Estado ideal que instruyera el orden en el territorio, esta reforma política se centró en el aspecto administrativo. Es decir, si analizamos este proyecto de Estado nos encontramos con una Nación que fue imaginada sobre la base del no reconocimiento a la diversidad étnica. Pues a pesar de que la Regeneración se presentó como un proyecto que quería restaurar la sociedad, esto no fue suficiente para reivindicar la soberanía popular⁴². Así que la República imaginada de los Regeneradores se

³⁸ *Diario oficial*. Bogotá. 7 de Agosto de 1886. N°. 6.758 – 6.759. Pp. 801 – 807.

³⁹ Frederic Martínez. *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845 – 1900*. Bogotá. Banco de la República/Instituto Francés de Estudios Andinos. 2001. P. 432.

⁴⁰ Frederic Martínez. *Ibid.* P. 432.

⁴¹ Frederic Martínez. *Ibid.* P. 432.

⁴² Edwin Cruz. *Ibid.* P. 97.

caracterizo principalmente por la desconfianza hacia el pueblo y la reiteración de la soberanía Nacional por encima de este⁴³.

Ahora bien, en el marco de esta reforma política resulta pertinente preguntarse por la inserción de los grupos aborígenes, y la forma en cómo calaron en una “nueva sociedad regenerada” a partir del cambio de la constitución de Rio Negro durante el Consejo Nacional. Pero para analizar este proceso de inserción de los grupos indígenas durante el proyecto Regenerador es importante ubicarnos en un hecho que fue importante, y que es esencial para entender la transición legislativa de los indígenas durante el paso del periodo Radical al periodo Regenerador.

Cuando se dio el paso del Radicalismo a la Regeneración las leyes de los Estados Unidos de Colombia impartidas con la Constitución de 1863 quedaron derogadas a raíz de la promulgación de la nueva carta constitucional concedida en 1886. Esto implicó no solo una ruptura con el modelo político precedente, sino también la puesta en jaque de las leyes que amparaban los grupos indígenas que habitaban todo el territorio en general. Es decir, que con la constitución de 1886 todas las disposiciones de carácter administrativo de los Estados Unidos de Colombia quedaron derogadas y con ello las leyes protectoras de indígenas⁴⁴, hasta 1890 en que se expide la ley 89 que amparó a los indígenas reducidos.

⁴³ Rodolfo Arango. *Ibid.* P. 145.

⁴⁴ Esta afirmación hay que entenderla a partir del contexto de la ley 153 de 24 de Agosto de 1887 que deroga las disposiciones administrativas de los Estados Unidos de Colombia. En: Biblioteca Fernández de Madrid. *Leyes de la Republica de expedidas por el Consejo Nacional Legislativo en sus sesiones de 1887*. Bogotá. Imprenta de Vapor de Zalamea hermanos. Pp. 292 – 346.

Ahora bien, ¿Cómo se diferenciaban los indígenas reducidos y no reducidos en el territorio? Y ¿cuáles eran las características de la población? La población colombiana durante el siglo XIX se caracterizó por su heterogeneidad poblacional, y su evolución durante este siglo siguió las tendencias que habían predominado durante los cien años anteriores⁴⁵. Jorge Orlando Melo sostiene que la población colombiana de la segunda mitad del siglo XIX era eminentemente rural, lo cual colocaba a la agricultura como principal actividad económica en el país⁴⁶. Sin embargo, Además de su diversidad y ruralidad, la población se caracterizaba por carecer de educación formal, ya que las escuelas funcionaban en los núcleos urbanos⁴⁷.

A esta diversidad poblacional se le suma la todavía presencia de los indígenas en el territorio, quienes a su vez se dividían en reducidos y no reducidos. Entre ambos grupos se establecían ciertas diferencias, aunque la imagen que seguía persistiendo sobre ellos era la de grupos incivilizados. Esto demuestra la razón por la cual los ganaderos o terratenientes se mantenían en constante conflicto con las comunidades, ya que al tener los indígenas derecho legítimo a la propiedad en la que se encontraban resguardados se constituía en un problema para el ganadero que quería apoderarse de aquella parcela de tierras. Ahora bien, ¿Cómo se logran contraponer estos dos grupos?

Comúnmente cuando se nos habla de indígenas reducidos imaginamos que son aquellos que dejan de ser indígenas o que abandonan su condición para convertirse en ciudadanos comunes. Sin embargo, considero que estos grupos a quienes se les denominaba reducidos también eran

⁴⁵ José Antonio Ocampo. *Ibíd.* P. 119.

⁴⁶ José Antonio Ocampo. *Ibíd.* P. 122.

⁴⁷ José Antonio Ocampo. *Ibíd.* P. 124.

aquellos que estaban sometidos bajo el orden republicano pero que estaban organizados por un Resguardo y un Cabildo regidos bajo leyes especiales. De ahí que la ley 89 de 1890 solo aplicara para estos grupos.

Los no reducidos eran los que no estaban sometidos bajo el orden republicano por su condición de “barbaros”, y a diferencia de los otros, estos eran llevados al adoctrinamiento por medio de las misiones católicas y la instrucción pública para poder ser llevados progresivamente a la “vida civil” y se convirtieran a indígenas reducidos. Para que un indígena llegara a esta última fase debía pasar por un proceso de adoctrinamiento por medio de instituciones especiales como las Colonias, las Escuelas o las Misiones.

En ese sentido, la diferencia reside en las instituciones que los gobiernan. Por esa razón a continuación se analizaran las dos formas que se utilizaron para vincular estas comunidades durante la transición que se dio del periodo de crisis del Liberalismo Radical hacia la Regeneración de finales del siglo XIX.

INDÍGENAS REDUCIDOS, LEGISLACIÓN Y REPRESENTACIÓN

El 10 de Septiembre 1885 mediante el decreto número 594 Rafael Núñez convocó a cada uno de los Estados para la conformación de un Consejo Nacional de Delegatarios, que tendría como fin proceder a la reforma de la constitución de 1863⁴⁸. El Consejo Nacional se constituyó con el objetivo de promover el restablecimiento del régimen constitucional desorganizado por la reciente rebelión, y teniendo en cuenta las manifestaciones escritas de la opinión pública, a la vez que los antecedentes de la constitución que debía ser reemplazada⁴⁹. Si bien las ideas de regenerar el país era algo que se venía dando desde finales de la década de 1870, cuando comienza a tomar vigencia este Consejo Nacional se inicia de manera formal el proyecto regenerador y uno de los procesos de reforma constitucional más importantes del siglo XIX en Colombia.

El Consejo Nacional de Delegatarios estaría conformado por dos delegados principales de cada Estado y en cada una de las sesiones estos tenían que debatir el nuevo rumbo que tomaría el país, reformar la constitución de 1863 y establecer nuevas leyes siempre que fuera necesario. Sin embargo, esta reforma constitucional en un principio fue algo polémica ya que durante los diferentes debates no existía un mutuo acuerdo con respecto a las formas de representación de la población en general. En el debate de la sesión del día 27 de Noviembre de 1885 el delegado Calderón decía lo siguiente contradiciendo al delegado José María Samper:

⁴⁸ “Decreto N°. 594 de 1885, por el cual se convoca un Consejo Nacional de Delegatarios”. En BNC. *Boletín Oficial*. Tunja. 17 de Septiembre de 1885. P. 101.

⁴⁹ “Decreto N°. 594 de 1885, por el cual se convoca un Consejo Nacional de Delegatarios”. En BNC. *Boletín Oficial*. Tunja. 17 de Septiembre de 1885. P. 101.

*La Cámara de Representantes no exige, para su composición, las mismas condiciones que el Senado;- pues este Cuerpo necesita condiciones especiales de respetabilidad, como que es la primera Corporación del país i la encargada de asegurar la vigencia de las instituciones, al paso que aquella, la Cámara de Representantes, es el cuerpo más inmediato, por decirlo así, al pueblo i una válvula de la opinión pública. Respecto de si deben tener representación las **minorías** o no, asunto este que, si es de justicia, **también es de interés secundario relativamente**; i debe dejarse su resolución para luego, como se ha hecho con otras cuestiones **que no son primordiales**⁵⁰.*

Quando el delegado Calderón hacía referencia a las minorías se refería al pueblo inmediato, a ese pueblo que no hace parte del poder pero que al igual que el Estado necesitaba de una representación legitima. La propuesta del delegado Antonio Roldan fue que *es de tanta importancia lo uno como lo otro, porque si el país ansia saber lo que acordemos con relación al Senado, también le importa lo que se decida acerca de la Cámara, i no conviene dejarlo en la expectativa*⁵¹.

Si para algunos delegados las “minorías” no se consideraban primordiales dentro del proyecto constitucional, y si los grupos indígenas hacían parte de esas minorías, ¿Cuál fue el imaginario alrededor de los indígenas que se creó a partir de esta reforma emprendida en 1885? Y ¿Cómo fueron insertados estos grupos dentro de las políticas del Estado?

⁵⁰ “Consejo Nacional de Delegatarios. Acta de la sesión del día 27 de Noviembre de 1885”. En Biblioteca Bartolomé Calvo. *Registro de Bolívar*. Rollo 820. Cartagena. 2 de Enero de 1886. P. 353.

⁵¹ “Consejo Nacional de Delegatarios. Acta de la sesión del día 27 de Noviembre de 1885”. *Ibíd.* P. 353.

En primera medida el imaginario que se creó alrededor de lo étnico durante el proyecto de Nación promovido por los Liberales Radicales estuvo ligado al principio de la reformulación de la identidad y la ciudadanía. Es decir, Según lo que sostiene James Sanders, la ciudadanía reemplazaba las demás identidades ya fueran estas de casta, legales, locales o religiosas que mediaban entre el individuo y el Estado nacional⁵². En ese sentido, el liberalismo incluía al indígena dentro del proyecto de Nación siempre que estos dejaran de lado su identidad colectiva para convertirse en ciudadanos comunes de la Republica⁵³. El imaginario y la perspectiva que se dio desde el Estado Liberal hacia los grupos étnicos consistieron en la negación del indígena dentro de la nueva sociedad moderna por ser visto este como símbolo de barbarie e incivilización.

Sin embargo, durante la Regeneración el imaginario que giro en torno a lo étnico estuvo ligado al discurso de la degeneración nacional, es decir, según lo que sostiene Libardo Ariza una de las causas que conllevó a la crisis de la sociedad había sido por la existencia de los indígenas y que por esta razón fueron expulsados de la subjetividad criolla y sumergidos en la definición de las minorías⁵⁴. Esto justificaba la razón por la cual debía existir una legislación especial que se adaptara a las características de estos grupos, así como el acompañamiento de las misiones católicas para los indígenas no reducidos, quienes se encargaban de la protección y cuidado de los mismos.

⁵² James Sanders. *Ibíd.* P. 31.

⁵³ James Sanders. *Ibíd.* P. 31.

⁵⁴ Libardo Ariza. *Derecho, saber e identidad indígena.* P. 182.

Ahora bien, según lo que sostiene Alfredo Gómez Müller la Regeneración en Colombia es con frecuencia reducido a un proyecto de reforma de lo público – político, sin embargo, para los regeneracionistas la reconstrucción del Estado era indisociable de la reconstrucción de la Nación⁵⁵. Si bien la reconstrucción de la nación implicaba el componente racial como elemento de homogeneización y unificación nacional, no obstante, para los regeneracionistas esa homogeneización racial se daba a partir del principio de la “raza europea”⁵⁶. Es decir, Cuando este fue aplicado al contexto colombiano se dio la división entre raza superior y raza inferior y los indígenas fueron catalogados como razas inferiores a los que había que civilizar. De esta manera durante el acto de posesión presidencial de Rafael Núñez este se refería a los indígenas como unas corporaciones en sentido despectivo:

*Convendría, además, establecer el poder electoral con independencia de esas corporaciones, a fin de sustraerlas de influencias dañosas a la sosegada gestión de los ordinarios intereses comunales*⁵⁷.

Una de las diferencias que se logra establecer entre el imaginario sobre el indígena alrededor del proyecto Radical y Regenerador en Colombia es que, de alguna manera, el Liberalismo Radical optó por una forma de inclusión de los grupos étnicos dentro del Estado. Si bien, esta forma de inclusión excluía al mismo tiempo el componente racial, el concepto de ciudadanía

⁵⁵ Alfredo Gómez Müller. “El pensamiento sobre la raza en Rafal Núñez”. En Leopoldo Múnera y Edwin Cruz. *La Regeneración revisitada: pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado – Nación en Colombia*. Medellín. La Carreta Editores. 2011.

⁵⁶ Alfredo Gómez Müller. *Ibid.* P. 126.

⁵⁷ “Discursos pronunciados en el acto de tomar posesión de la Presidencia de la República el Excelentísimo señor Doctor Rafael Núñez”. En: BBC. *Registro de Bolívar*. Rollo 823. Cartagena. 23 de Junio de 1887. P. 5.

les permitió a los indígenas reducidos reformularlo e incluirse bajo un republicanismo indígena que los reconociera como ciudadanos y como grupos colectivos dentro del Estado⁵⁸, esto sin desconocer que se dieron conflictos alrededor de estas relaciones.

Pero durante la Regeneración, aunque también se dieron confrontaciones, el imaginario se quedó en la imagen del “salvajismo”. Es decir, la ciudadanía no fue la única vía de acceso a la civilización para los indígenas reducidos. También estaban las instituciones para los indígenas no reducidos, como las colonias y escuelas, que progresivamente los iban sacando de la “barbarie” hasta llevarlos a la vida civil, y de esta manera iban siendo reducidos e incluidos dentro de la sociedad, organizados mediante un Cabildo y/o Resguardo.

Ahora bien, la forma en cómo estos grupos fueron insertados en la “nueva sociedad regenerada” fue algo que se dio en forma progresiva, ya que al tomar vigencia la constitución de 1886 no existía ningún tipo de ley dentro de esta que amparara a las comunidades. Sumando a esto que la ley 153 de 24 de Agosto de 1887 estipuló que todas las disposiciones de carácter administrativo de los antiguos Estados Soberanos quedaran derogadas. En ese sentido, los indígenas reducidos se encontraban en un dilema: ¿quién amparaba sus derechos? La novedad reside en que cuatro años después se expide la ley 89 de 1890, y esta va a ser la ley que ampare a los resguardos hasta 1991. Sin embargo, para poder llegar a conseguir su expedición el Estado tuvo que llegar a consenso. ¿Cómo se llega a la ley 89 de 1890?

⁵⁸ James Sanders. *Ibid.* P. 31.

Cuando los indígenas presentaban algún tipo de conflictos o en su defecto querían disponer en asuntos de sus propios resguardos presentaban el inconveniente de que las autoridades no se ponían de acuerdo en dar soluciones optimas a diversas situaciones que se presentaban, como por ejemplo sucedió en el departamento del Cauca cuando en Febrero de 1888 los indígenas del Cabildo de esta ciudad decidieron vender los derechos de sus propiedades. Pero la prefectura de la provincia con respecto a la decisión tomada por estos resolvió prohibir al Cabildo la venta de sus derechos de propiedad. El ministro de gobierno le respondió a la prefectura de la provincia del Cauca lo siguiente:

*He creído que los indígenas, de acuerdo con las leyes comunes, están en plena libertad para vender sus acciones y derechos a los terrenos que poseen en comunidad; **pues la constitución no reconoce privilegio**, ni hay razón para que los indígenas sean tenidos de peor condición que los demás colombianos. Sin embargo, en atención a lo resuelto por la prefectura de esta Provincia, he deliberado consultar a S.S. el caso en cuestión, absteniéndome entre tanto de otorgar escrituras que tengan relación con los Resguardos⁵⁹.*

Al no contar los indígenas con una legislación especial las autoridades optaron por tratar a estas comunidades como ciudadanos comunes de la República con el propósito de que estos pudieran vender sus tierras libremente, ya que no había nada que se los impidiera. Así de esta manera la gobernación del departamento de Cartagena el 11 de Febrero de 1889 dispuso que habiendo quedado sin vigor todas las disposiciones especiales sobre resguardos, los indígenas

⁵⁹ “Facultad a los indígenas para contratar”. En BBC. *Registro de Bolívar*. Rollo 825. Cartagena. 26 de Abril de 1888. P. 129

pueden disponer de sus propiedades del mismo modo y por los propios títulos que los demás colombianos⁶⁰.

De tal manera que los Cabildos indígenas en cuanto institución no tenían una legislación especial, no contaban con ningún tipo de jurisdicción y no tenían carácter legal ante el Estado. Esto según resolución de la gobernación del departamento del Cauca, aprobada por el mismo ministro el 12 de Junio de 1888. Sin embargo, el hecho de que las comunidades y los Cabildos no contaran con leyes que los ampararan se constituyó en un problema tanto para los Resguardos como para el Estado, ya que los indígenas no contaban con soluciones oportunas a sus intereses, ni el Estado representaba legítimamente sus derechos.

La ley 89 de 1890 nace precisamente con la intención de aliviar la situación de los indígenas decretando la organización de los Cabildos y los resguardos; las formas de protección de las comunidades; la división de los terrenos resguardados y la venta de estos, suponiendo así un cambio en la situación legislativa de estos grupos. ¿Qué dice esta ley? Y ¿Cuáles fueron sus principales fundamentos?

⁶⁰ “Facultad de los indígenas para enajenar sus propiedades”. En BBC. *Registro de Bolívar*. Rollo 829. Cartagena. 25 de Julio de 1889. P. 234.

LEY 89 DE 1890

Después de cuatro años de inestabilidad y negligencia por parte del Estado nace esta nueva ley establecida sobre la base de cinco pilares fundamentales: la organización de los Cabildos, la administración de los Resguardos, la protección de los indígenas, la división de las tierras resguardadas y la venta de estos. Al mismo tiempo se estipulo que esta ley solo sería aplicable para los indígenas reducidos ya que los no reducidos serian regidos por medio de las autoridades eclesiásticas a través de las misiones católicas, así lo estipuló el artículo 1° de dicha Ley:

La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinara la manera como esas incipientes sociedades deban ser gobernadas⁶¹.

Ahora bien, ¿Por qué esta ley solo aplicaba para los indígenas reducidos? Es bien sabido que estos eran los indígenas que tenían acceso a una parcialidad de tierras, a un Resguardo y a un Cabildo, por lo tanto se hacía necesario establecer leyes especiales que ampararan a sus legítimos dueños, y de esa manera mitigar los conflictos que se daban entre los terratenientes y los grupos resguardados. A continuación definiré cada uno de los pilares que fundamentan esta Ley.

⁶¹ Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. *Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año*. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172.

Organización de los Cabildos de indígenas: el 12 de Febrero de 1889 el Gobernador del Departamento de Bolívar se dirigió al Ministro de Gobierno de Bogotá dictando algunas disposiciones en el que declaraba que según la resolución del Ministerio de Gobierno de Bolívar con relación a los Resguardos, por falta estos de una disposición legal vigente, debían acogerse a las reglas generales de comunidad y bienes⁶², y que además según la resolución de la Gobernación del Departamento del Cauca los Cabildos de indígenas no tenían carácter legal ni podían ejercer jurisdicción alguna⁶³.

Esta situación demandaba cierta inestabilidad a los Resguardos, ya que los Cabildos mediante su respectivo representante cumplían la función de hacer valer los derechos de sus integrantes. De esta manera, con la ley 89 se organiza esta institución estipulándose que en todos los lugares en que se encontrara establecida una parcialidad de indígenas habría un pequeño Cabildo nombrado por estos conforme a sus costumbres⁶⁴. Esto permitió definir y establecer concretamente cuales serían las funciones de los Gobernadores de los Cabildos de cada una de las parcialidades.

Según el artículo 7° e inciso 5° le correspondería al Cabildo de su respectiva parcialidad procurar que cada familia fuera respetada en su posesión⁶⁵, lo cual le infundía al representante

⁶² AHC. “Los Cabildos de indígenas no tienen personería jurídica”. *Registro de Bolívar*. Cartagena. 22 de Julio de 1889. Número 642. P. 230.

⁶³ AHC. “Los Cabildos de indígenas no tienen personería jurídica”. *Registro de Bolívar*. Cartagena. 22 de Julio de 1889. Número 642. P. 230.

⁶⁴ Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172.

⁶⁵ Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172.

de este la gran responsabilidad de ser vocero ante las situaciones de conflicto por motivo de expropiación de los territorios. De esta manera, durante el problema vivido por los indígenas de Malambo con los habitantes de Soledad en 1892 se hizo uso de esta ley para procurar arreglar un problema de territorialidad.

El 25 de Agosto de 1892 el Cabildo indígena de Malambo se dirigió al gobernador de su departamento quejándose por que los habitantes de Soledad reclamaban las tierras de Malambo como terrenos de su propiedad, lo cual implicaba que los indígenas tenían que cederles sus tierras⁶⁶. Sin embargo, el Cabildo de Malambo en defensa de sus derechos como dueños legítimos de sus tierras solicitó al Gobernador del departamento la necesidad de un decreto que desarrolle la ley 89 de una manera más práctica⁶⁷.

Es decir, el Cabildo de Malambo consideraba que las autoridades inmediatas encargadas de hacer cumplir la ley no los respaldaban en momentos de conflicto. Y a pesar de que la Secretaria de Hacienda resolvió que el Cabildo, por si o por apoderado, debía ocurrir a la Alcaldía del Distrito, para que hiciera respetar sus derechos con arreglo al artículo 108 del decreto 115 de 1891⁶⁸, No obstante, el prefecto de la provincia de Barranquilla declaró pertenecer al municipio de Soledad las tierras del resguardo indígena de Malambo⁶⁹. Sin embargo, un año después el Cabildo conto con la suerte de que este decreto fuera revocado por medio del Secretario de Gobierno de la ciudad de Cartagena.

⁶⁶ “Pequeño Cabildo de Indígenas de Malambo”. En BBC. *Registro de Bolívar*. Rollo 831. Cartagena. 17 de Octubre de 1892. P. 331.

⁶⁷ “Pequeño Cabildo de Indígenas de Malambo”. *Ibíd.* P. 331.

⁶⁸ AHC. “Pequeño Cabildo de Indígenas de Malambo”. *Registro de Bolívar*. Cartagena. 17 de Octubre de 1892. P. 331.

⁶⁹ “Resguardo de indígenas de Malambo”. *Registro de Bolívar*. Rollo 832. Cartagena. 29 de junio de 1893. P. 207.

Esto permite demostrar que el gobernador del Cabildo era la figura representativa de su Resguardo, era la máxima autoridad que gestionaba la solución de los conflictos, era el vínculo directo entre su comunidad y las autoridades estatales. Pero además también se encargaba de protocolizar ante la notaria los títulos de las comunidades que gobernaba; distribuir equitativamente los Resguardos; arrendar no por más de tres años los bosques de sus terrenos; y evitar que algún indígena venda, arriende o hipoteque alguna porción del Resguardo⁷⁰. Ahora bien, como se administraba a este último.

La administración de los Resguardos y protección de los indígenas: Esta ley pretendió establecer las disposiciones generales sobre las medidas que se debían tomar cuando no se podía demostrar quienes eran los dueños legítimos de algunas tierras de resguardos, o en su defecto adjudicar solares que no tuvieran dueño. Para esto se dispuso que, a los terrenos cuyos dueños no fueran demostrados, se les consideraba ejidos o tierras comunes del Estado. Y sobre los solares que no tuvieran dueño serían rematados para favorecer la construcción de escuelas públicas⁷¹.

Así mismo, la protección de los Resguardos se encontraba a cargo de los Cabildos, quienes podían personar sobre cualquier negociación en que su comunidad haya sufrido algún perjuicio que se pudiera reclamar legalmente⁷². Además los Resguardos debían estar

⁷⁰ Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890, colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Universidad de Cartagena. Bogotá. 1891. P. 172.

⁷¹ Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890, colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Universidad de Cartagena. Bogotá. 1891. P. 175.

⁷² Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890, colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Universidad de Cartagena. Bogotá. 1891. P. 175.

apadrinados por el Fiscal del Circuito y por los de los Tribunales Superiores formando parte en los juicios en los que tuvieran que intervenir⁷³. Aunque valga la salvedad este artículo no aplicaba para los conflictos que se presentaban entre las mismas comunidades.

Venta de los Resguardos: La venta de las tierras de Resguardo fue una práctica común por parte de algunos indígenas, aunque las autoridades señalaban a estos como incapaces de hacer un contrato para vender sus propiedades al considerarlos menores de edad. Sin embargo, antes de que se promulgara la nueva ley a los indígenas se les consideraba ciudadanos comunes de la Nación, lo cual les permitía disponer de sus propiedades libremente, incluyendo la venta de estos.

“...y atento el contexto de la ley 153 de 24 de Agosto de 1887, todas las disposiciones de carácter administrativo de los antiguos Estados quedaron abrogadas; he creído que los indígenas, de acuerdo con las leyes comunes, están en plena libertad para vender sus acciones y derechos a los terrenos que poseen en comunidad”⁷⁴.

La venta de las tierras resguardadas siempre fue un derecho legítimo de las comunidades, de esta manera, con la ley 89 se siguió prolongando este derecho. Sin embargo, surge la duda de ¿por qué los terratenientes se mantenían en constante conflicto con los indígenas, si bien podían llegar a un consenso para comprar sus tierras por medio de las leyes especiales? Elías Castro sostiene que los cambios que conllevaba el desarrollo político y la vocación

⁷³ Codificación Nacional. *Leyes colombianas de 1890, colección de las que expidió el Congreso este año*. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Universidad de Cartagena. Bogotá. 1891. P. 175.

⁷⁴ AHC. “Facultad a los indígenas para contratar”. *Registro de Bolívar*. Cartagena. 26 de Abril de 1888. P. 129.

agropecuaria de la Nación generaron una serie de conflictos en donde los Resguardos se veían reducidos cada vez más⁷⁵.

Esta y muchas situaciones tuvieron que a travesar los indígenas, pero aunque las autoridades locales quisieron pasar por encima de la ley, esta estaba ahí para ampararlos. Ahora bien, esta ley tenía algunas excepciones ya que no respaldaba a las comunidades que se encontraban bajo el mando de las misiones católicas, a quienes se les consideraba indígenas no reducidos. La nueva ley solo aplicaba para los indígenas reducidos organizados mediante su respectivo Cabildo. Así lo decretaba la ley en su momento:

Art. 1°. La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinara la manera como esas incipientes sociedades deban ser gobernadas...Art. 3°. En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por estos conforme a sus costumbres⁷⁶.

El año 1886 significó una ruptura para las comunidades indígenas en cuanto a la legislación que los representaba, fueron cuatro años en que estos sin amparo de la ley no contaban con un respaldo legítimo para la defensa de sus derechos. Sin embargo, los imaginarios alrededor de estos grupos humanos no cambiaron para este periodo. Todavía a finales del siglo XIX se seguía

⁷⁵ Elías Castro Blanco. *La extinción de los Resguardos indígenas de Colombaima y Paquiló en Ambalema en el siglo XIX*. Bogotá. CRIT (Consejo Regional indígena del Tolima). 1999. Pp. 12 – 13.

⁷⁶ Codificación Nacional. *Leyes colombianas de 1890, colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado*. Universidad de Cartagena. Bogotá. 1891. P. 173.

perpetuando ese imaginario despectivo sobre las “razas inferiores”, y el indígena continuaba siendo un resquicio colonial que contrastaba con este proyecto republicano: ***La Regeneración***.

Sin embargo, aunque los preceptos políticos de los Regeneracionistas de reconstruir el orden y la autoridad estaban lejos de velar por la administración de los resguardos, con la Regeneración se planteó una Ley que favoreció a las comunidades en este sentido. Esto explica que así como hubo para los indígenas no reducidos unas instituciones que velaban por su respaldo y reducción, para los grupos reducidos se planteó la nueva Ley. Esto permite intuir que con la Regeneración se logró incluir en la “nueva sociedad regenerada” a los distintos grupos indígenas desde estos dos aspectos.

INSERCIÓN DE LOS GRUPOS NO REDUCIDOS EN LA NUEVA SOCIEDAD REGENERADA: INDÍGENAS DE LA GOAJIRA, NEVADA Y CAQUETÁ

Tras la constitución de Rio Negro en 1863 el país adoptó el nombre de Estados Unidos de Colombia, conformado a su vez por nueve Estados Soberanos⁷⁷, La cual tuvo vigencia hasta 1886, ya que a partir de la carta constitucional concedido este último año y de carácter centralista el país adopto el nombre de República de Colombia.

Hasta 1887 la superficie del país era de 13.310 miriámetros cuadrados y su población alcanzaba a cuatro millones de almas, incluyendo en este número unos 200.000 indígenas que moraban por parcialidades en selvas apartadas⁷⁸. Estas comunidades estaban distribuidas en familias, tribus o aldeas en las distintas zonas de sus respectivos Estados, y para llevar a cabo el proceso de reducción de las comunidades de indígenas no reducidos se implementaron dos estrategias: la fundación de colonias y la instrucción pública.

Estas dos estrategias se fundamentan a partir de lo que Benedict Anderson define como Nación imaginada⁷⁹, ya que tanto la fundación de colonias como la instrucción pública para indígenas se insertaron dentro del proyecto de Nación imaginado por los regeneradores⁸⁰. Si bien, en apariencia existían diferencias ideológicas entre ambos partidos, no obstante

⁷⁷ Roicer Flórez. *El uso privado de la autoridad pública en el Estado Soberano de Bolívar, 1863 – 1878*. Trabajo de grado para aspirar al título de Magister en Historia de Colombia. Cartagena. Universidad de Cartagena. 2007. P. 17.

⁷⁸ *Descripción histórica, geográfica y política de la Republica de Colombia*. Bogotá. Imprenta de “La Luz”. 1887. En BNC. Miscelánea. Jas 96 pieza 7. P. 3.

⁷⁹ Benedict Anderson. *Comunidades Imaginadas reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México. Fondo de Cultura Económica. 1993. P. 286.

⁸⁰ La fundación de colonias y la instrucción pública para indígenas fue una iniciativa del Estado utilizada como un mecanismo de reducción de los grupos étnicos y se dio de igual forma durante el gobierno de los Radicales como de los Regeneradores.

compartían el ideal de reducir las “razas inferiores” como una forma de atraer el progreso y la civilización al Estado. En ese sentido la Nación se imaginó bajo los parámetros de la exclusión de lo étnico y se le consideró al indígena como incapaz de velar por sus propios asuntos convirtiéndose en el objeto máspreciado de la dominación paternal del Estado y la iglesia⁸¹.

De esta manera, la fundación de colonias e implementación de la instrucción pública para indígenas durante este periodo se justificó a través del mismo discurso utilizado desde tiempos de la conquista: el de las clases inferiores⁸², y ambas estrategias fueron utilizadas como formas de reducción pacífica de las comunidades. Ahora bien, ¿Cómo funcionaron estos dos elementos en el proceso de reducción del indígena?

Por un lado la fundación de colonias se llevó a cabo mediante las misiones católicas y las compañías de obras públicas, y la instrucción pública mediante la creación de escuelas. Estas instituciones se mantenían con los fondos que eran remitidos desde el Estado, el cual variaba de acuerdo al presupuesto con que contara este en la vigencia económica de cada año.

En primera instancia, la fundación de colonias se hizo con el objetivo de arraigar a los indígenas en un mismo territorio para recibir instrucción práctica sobre el cultivo de la tierra y sirvieran de base sólida para la erección de parroquias, así como también recibían la

⁸¹ Libardo J. Ariza. *Identidad indígena y derecho estatal en Colombia*. Bilbao. Cuadernos Deustos de Derechos Humanos. N°. 30. 2004. P. 10.

⁸² “Siempre hemos pedido *luz! mucha luz!* Para las clases inferiores de la sociedad, por que las virtudes nunca son hijas de la ignorancia. Un pueblo por tradición o por rutina puede tener costumbres morigeradas, mas no tendrá sano criterio para distinguir con precisión matemática donde está el bien y donde el mal en las complicadas cuestiones sociales. Difícil le será adivinar en que campo irradia el sol de la justicia”. En: “La Democracia”. BNC. *El Radical*. Bogotá. 26 de Febrero de 1879. P. 2.

evangelización de la iglesia para someterlos a la vida civil⁸³. Este proceso se erigía mediante las misiones católicas, en el que el clero cumplió un papel importante como protector pero al mismo como reductor de estos grupos⁸⁴. Las misiones católicas se conformaban por medio de las diócesis obispales, y tanto el sostenimiento de estas como de los misioneros estaba a cargo del Tesoro Nacional.

Otro mecanismo utilizado para la fundación de colonias fue mediante las compañías de obras públicas, a las cuales se les concedía por medio del poder ejecutivo la facultad de establecer colonias o poblaciones de indígenas para su posterior reducción. Estas compañías en términos generales se encargaban de la construcción y fomento de obras públicas en pro del desarrollo material del Estado, lo que implicó para este el devenir de la civilización. Cuando el Estado concedía el permiso para la construcción de una obra a cambio de esto a las compañías se les establecía como condición la fundación de al menos dos colonias, como una forma de contribuir con el progreso del Estado. Así lo decreto el Congreso de los Estados Unidos de Colombia en 1876 para la hoya del Serare:

Artículo 1°. Autorízase al poder ejecutivo para que conceda privilegio exclusivo a la compañía anónima que lo solicite para la ejecución de las siguientes obras: 1°. La apertura de

⁸³ “Resolución sobre misiones y colonias agrícolas de indígenas”. En: BBC. *Registro de Bolívar*. Cartagena. 1° de Agosto de 1889. Rollo 829. P. 241.

⁸⁴ Ya la catequización de indígenas de Cañasgordas y Frontino está muy adelantada. La colonia que se está formando marcha regularmente: muchos indios tienen buena voluntad de ir entrando poco a poco en la reducción; algunos quieren confesarse, y si no fuera por el temor que les han infundido los libres, ya estaría más adelante dicha catequización. El clérigo que hay en la colonia es activo y emprendedor; sobre todo honrado y desprendido. En: “Interior”. BNC. *El Correo de Antioquia*. Medellín. 9 de Abril de 1875. Rollo 5732. P. 162.

*una vía de comunicación directa, entre los valles de Cúcuta y el territorio de Casanare, por la vía Labateca. 2°. La colonización de la **hoya del Serare** y la reducción y civilización de las tribus salvajes que existen en el territorio comprendido entre el Desparramadero del río del mismo nombre y sus afluentes de una y otra margen, denominados Talco y Balegra... Artículo 2°. El contrato para la ejecución de estas obras se celebrara bajo las bases y condiciones siguientes: ...7°. Dentro de los diez años que se conceden para la apertura del camino, deberá la compañía establecer dos colonias o poblaciones, por lo menos, compuesta cada una de 25 familias, dentro del territorio demarcado en el número 2° del artículo 1^o*⁸⁵.

A estas colonias, tanto las fundadas por medio de misiones católicas como las establecidas por medio de compañías de obras públicas, se les denominó **Colonias Agrícolas Indígenas**, ya que los nativos que habitaban su respectiva colonia desarrollaban principalmente el trabajo del cultivo de la tierra. Así lo señala la compañía del Caquetá fundada en 1887, donde uno de sus objetivos fue el de Fomentar, ya sea con el capital de la compañía o por otros medios la fundación de una Colonia en el expresado Territorio y promover el establecimiento o fundación de dehesas artificiales, plantaciones de cacao, tabaco, café y otros artículos de exportación; principalmente la extracción de caucho que debía exportarse por cuenta de la compañía⁸⁶.

Por otro lado, el proceso de instrucción pública se dio mediante la creación de escuelas establecidas solo para la enseñanza de los indígenas, y se fundaban con el objetivo de brindar

⁸⁵ “Ley 99 de 1876”. En BFM. *Codificación Nacional*. Tomo XVIII, años de 1876 y 1877. Bogotá. Imprenta Nacional. 1946. Pp. 152 – 153.

⁸⁶ *Estatutos de la compañía del Caquetá fundada en septiembre de 1887*. Ibagué. Imprenta del departamento. 1887. P. 7. En BNC. Miscelánea. Jas 97 pieza 4.

apoyo y protección a las comunidades. En estas se les enseñaba principalmente a vestir y leer, así como también la asistencia y el respeto por el templo acompañado de nociones de religión.

“La escuela de “Caramanta” fundada únicamente a favor de los indígenas que habitan en ese punto es, en mi opinión, de importancia inmensa, si se atiende a que esa raza infortunada, ajena del todo a los dulces encantos de la civilización, necesita más que ninguna otra del apoyo y protección de todo hombre de buena voluntad...Los buenos resultados de esta escuela se están palando ya: los indígenas van abandonando poco a poco sus barbarás y groseras costumbres; concurren al templo con respeto; se visten algunos de ellos, y tienen cortos rudimentos de religión y lectura”⁸⁷.

Las escuelas no eran lugares improvisados, estas se establecían mediante decretos oficiales donde se dejaba por sentado la suma que se dirigía al establecimiento. Esta suma suplía los gastos para el pago del local, alimentación, vestido y enseñanza⁸⁸. De esta misma manera también se decretaba el sueldo del inspector escolar y de los directores que dirigían las escuelas específicas correspondientes⁸⁹.

Ahora bien, rastrear en la fuente documental las *Colonias Agrícolas* y estas escuelas especiales que se establecieron en el Estado, entre los años 1875 y 1890, resulta complejo

⁸⁷ “Interior”. BNC. *El correo de Antioquia*. Medellín. 10 de Abril de 1875. Rollo 5732. P. 166.

⁸⁸ “Decreto número 218 de 1881”. En: BFM. *Codificación Nacional*. Tomo XXXI, año de 1881. Bogotá. Imprenta Nacional. 1950. P. 190.

⁸⁹ “Decreto número 298 de 1883”. En: BFM. *Codificación Nacional*. Tomo XXXIII, año de 1883. Bogotá, imprenta Nacional. 1953. P. 196.

debido a lo escaso de la fuente. Sin embargo, resulta pertinente traer a colación esta temática debido a que permite plantear toda una cosmovisión cultural en la relación Estado – indígena. Es decir, lo que logra verse como todo un discurso que se emite desde una ideología logra ponerse en práctica a través de estas acciones. En ese sentido, el discurso emitido por los Regeneradores sobre el devenir de la civilización, logra verse plasmado a través del establecimiento de estas colonias y escuelas, ambas con el objetivo de convertir al indígena a la vida civil. A continuación se hace una relación sobre las pocas colonias y escuelas que logre rastrear a través de la prensa:

Colonias/Misiones	Concepto	Año	Cantidad	Ley/Decreto
Cañasgordas y Frontino (Antioquia)		1875		
Caquetá	Sostenimiento de misiones	1887	\$ 2.000 anual	Ley 1° de 1887
Goajira y Nevada	Transporte de misioneros	1887	\$ 1.800	Ley 1° de 1887
Casanare, Caquetá, Goajira y Nevada	Sostenimiento de misiones	1889-1890	\$ 14.000	Ley 150 de 1888
Hoya del Serare, Talco, Balegra				Ley 99 de 1876

LISTA DE ESCUELAS DE INDIGENAS CONOCIDAS EN EL ESTADO

1875 - 1890

Zona	Nombre de la Escuela
Caramanta (Antioquia)	Escuela de Caramanta
Goajira	Escuela de Calabacito
Goajira	Escuela de San Antonio de Pueblo Nuevo
Nevada y Motilones	Escuela de Atanques
Nevada y Motilones	Espíritu Santo
Nevada y Motilones	Escuela de San Sebastián
Nevada y Motilones	Escuela de San Antonio

La situación de los indígenas **no reducidos** fue la misma antes y después de 1886, ya que el establecimiento de escuelas y la conformación de misiones católicas se siguió implementando entre ambos gobiernos. Pero a diferencia de ello para los indígenas **reducidos** la situación fue distinta en materia legislativa, ya que antes de 1886 estos grupos fueron regidos por leyes especiales de acuerdo a la Constitución de 1863 hasta 1890 en que se promulga una nueva ley. Sin embargo, la característica principal de estos fueron los conflictos en el que se vieron involucrados por la defensa de sus derechos.

CONCLUSIONES

Si bien al siglo XIX le cupo ser el laboratorio de ideas y prácticas nuevas, así como testigo de permanencias y adaptaciones que conformarían la sociedad moderna, en relación a los procesos que tienden a la individuación y homogeneización social esto afectaría particularmente a los indígenas y a los pueblos⁹⁰. Las comunidades indígenas fueron uno de los grupos más afectados por esta ola de nuevas concepciones que los hacían ver como un obstáculo para el progreso de las sociedades.

Durante el siglo XIX las comunidades indígenas tuvieron que enfrentarse a nuevas concepciones políticas que deslegitimaban la propiedad de sus territorios y que ponían en jaque su identidad dentro de la sociedad. Lo que generó reclamos permanentes por parte de estos grupos en aras de lograr que se les reconociesen sus derechos como propietarios de sus tierras, valiéndose de la violencia pero también de las vías legales y discursivas para el logro de sus objetivos.

Quiero dejar claro que mi trabajo es un acercamiento a una temática que poco ha sido trabajada, sobre todo durante la Regeneración. Y debido a que es un acercamiento se que aún quedan temas por explorar y matizar, como por ejemplo investigar ¿cómo fue el proceso de establecimiento de las Colonias Agrícolas Indígenas? ¿Cuántas se establecieron en el Territorio? y ¿qué criterios se tenían en cuenta para escoger a los indígenas que hacían parte

⁹⁰ Daniela Marino. “Los indígenas y el derecho en el siglo XIX” En: *Revista Trace*. Número 46. Diciembre de 2004. México. Pág. 42–58.

de esas colonias? Ya que a estas se les podía considerar como otra institución más estimulada por los Regeneracionistas, y por ende merece ser estudiado.

Durante el periodo Radical para los indígenas poder acceder a la ciudadanía significaba el abando de su identidad étnica, pero con la Regeneración el indígena solo podía ser llevado a la vida civil a través de las instituciones. Sin embargo, la reducción del indígena no solo significaba que todos dejaban de ser indígenas, la reducción también implicaba que los grupos fueran sometidos al sistema republicano pero resguardados en un territorio. Motivo por el cual la ley 89 de 1890 solo aplicaba para los indígenas reducidos y resguardados.

Si bien, el Consejo Nacional de Delegatarios no consideraba importante incluir dentro del proyecto constitucional a los grupos indígenas, esta afirmación fue una premisa que ha seguido vigente hasta el día hoy. Los problemas de territorialidad por los que han atravesado las comunidades y que han llegado hasta la actualidad son la muestra perfecta de que contrario a lo que pensaba el Consejo Nacional, la cuestión indígena era uno de los aspectos más importantes que se debían tener en cuenta en el marco de la reforma constitucional de 1886.

Actualmente los conflictos internos que atraviesan estas comunidades en nuestro país no son más que la prolongación de una larga tradición de violación de los derechos humanos, teniendo en cuenta: que con la conquista se vio interrumpido el proceso cultural de los grupos aborígenes; que durante el siglo XIX se irrespeto sus identidades pretendiendo que estos fueran ciudadanos de la República abandonando sus identidades y que durante el siglo XX se hizo necesaria la presencia de Quintín Lame para ponerse al frente de la reivindicación de los

derechos de las comunidades, debido a la expropiación permanente de las tierras de parcialidad por parte de los colonos⁹¹.

Entonces la realidad actual de los indígenas no está lejos de lo que ha sido su pasado. En ese sentido, la raza indígena aquí en Colombia ha sido odiada por todo el capitalismo y muy pocos sacerdotes o religiosos han hablado por ella⁹². Por esa razón antes de tildar a un indígena de incivilizado hay que preguntarse primero ¿cuánto se ha hecho por devolverles lo que algún día les fue quitado? Y ¿Cómo ha influido este proceso en la construcción de la identidad nacional o Latinoamericana?

La identidad es la capacidad de considerarse a uno mismo como objeto y en ese proceso ir construyendo una narrativa sobre sí mismo, pero esta capacidad sólo se adquiere en un proceso de relaciones sociales mediadas por los símbolos⁹³. La identidad construida por los indígenas se dio en un proceso de reflexión del sí mismo en el que estos fueron internalizando las actitudes y expectativas sobre los otros, es decir, del estado, de los ganaderos y los campesinos. En esa medida, el indígena fue asimilando nuevos patrones y se empezó a ver envuelto en un nuevo lenguaje dando como resultado una identidad de doble alteridad, es decir, un ciudadano – indígena con iguales derechos de protección. Ahora bien, ¿en qué medida se articula la construcción de la identidad indígena con la construcción de la identidad nacional colombiana?

⁹¹ Quintín Lame. *En defensa mi raza*. Comité de defensa del indio. Bogotá. 1971. P.

⁹² Quintín Lame. *Ibíd.* P.

⁹³ Jorge Larraín. "El concepto de identidad" En: *Revista Famecos*. Cuatrimestral. Número 21. Agosto 2003. Porto Alegre. Pág. 32.

Si bien, en nuestro pasado diversos grupos sociales aportaron en la formación de esa identidad nacional, el aporte indígena la fue configurando sobre la base de unos imaginarios que quedaron como un registro histórico en nuestra memoria colectiva, como un factor de tensiones y diferencias, que excluyó la posibilidad de un entendimiento, de un consenso entre los diferentes actores de la historia nacional⁹⁴.

La percepción del ser indígena quedó anclado en nuestra memoria colectiva a través del uso político que a esta se le ha dado a través del estado donde el poder dominante excluyó los elementos aportados no solamente por los indígenas sino también por los negros y otros grupos sociales. Si bien, el conflicto por el reconocimiento, y la formación de imaginarios colectivos, perturbó profundamente la formación de una sólida identidad nacional, la coexistencia de dominados y dominadores se dio en una relación conflictiva y excluyente, y a partir de ese momento, al no resolverse la formación de un solo imaginario consensual, comenzó a acumularse el fraccionamiento y a adquirir con el tiempo una consistencia estructural⁹⁵.

No obstante, el término identidad nacional se fue convirtiendo en un comodín situado en el centro de las discusiones contemporáneas sobre las relaciones entre la producción y el consumo de la cultura⁹⁶, ya que el aporte cultural es importante para la configuración de la identidad nacional. Sin embargo, a raíz de la configuración y formación de una nación mestiza, el aporte cultural indígena se vio invisibilizado dentro del proyecto estatal.

⁹⁴Fabio Zambrano. “Cultura e identidad nacional, una mirada desde la historia” En: *Nómadas*. Número 1. Septiembre de 1994. Universidad Central. Bogotá – Colombia. Pág. 3.

⁹⁵ Fabio Zambrano. Óp. Cit. Pág. 3.

⁹⁶ Philip Schlesinger. “Identidad nacional: una crítica de lo que se entiende y mal entiende sobre este concepto” En: *Estudios sobre las culturas contemporáneas*. Volumen II. Número 006. Universidad de Colima. Colima – México. Pág. 40.

De esta manera se fue formando la nación, sin que ello fuese la consecuencia de un proceso de integración cultural, ni la aceptación explícita de valores que concurrían a conformar una sola identidad. La ausencia de un proceso explícito de integración, forjó dudas y tensiones tempranas en torno a la Nación, que aún persisten en algunos sectores sociales⁹⁷. Ahora bien, ¿existe o no una identidad nacional en Colombia?

En ese sentido, Con respecto a esta última pregunta partiría de algo que dice Heraclio Bonilla cuando sostiene que la diversidad cultural de América Latina no es en sí misma un problema sino más bien un obstáculo en la construcción de una identidad latinoamericana, ya que nuestra sociedad está caracterizada por relaciones de exclusión y entienden la diversidad e identidad como conceptos mutuamente excluyentes⁹⁸. Pero para que se pueda dar la formación de una identidad latinoamericana cada uno de los países o regiones que componen a América Latina deben primero definir y construir su identidad nacional para así poder referirse en términos generales a una identidad latinoamericana en conjunto.

Es decir, para resolver los macro problemas primero hay que empezar por dar solución a las especificidades que todavía no están resueltas. Por eso a la pregunta anterior respondería que nuestra identidad nacional todavía está en proceso de construcción ya que la diversidad cultural y sobre todo el fuerte regionalismo que caracteriza a nuestro país no permite valorar nuestras diferencias culturales.

⁹⁷ Fabio ZAMBRANO PANTOJA. *Ibíd.* pág. 3.

⁹⁸ Heraclio BONILLA. *El choque de las culturas y la inacabada identidad latinoamericana*. Ministerio De Cultura Museo Nacional De Colombia. 1999. Colombia. Pág. 159.

La clave para construir una identidad nacional está en aceptar a quienes son diferentes y en no entender como un problema la diversidad y el regionalismo, sino mirarlo como una realidad que se debe afrontar como un legado de nuestro pasado. Una realidad que se debe asumir desde el estado hacia todas las clases sociales y en ese proceso ir asimilando e incluyendo los aportes de los distintos grupos humanos que componen nuestra sociedad. Entender nuestro pasado ayuda a fomentar la identidad nacional porque permite conocer un pasado histórico en común que se ve reflejado en nuestro presente, en los imaginarios y en nuestra memoria colectiva.

BIBLIOGRAFIA

- ✚ Alfredo Gómez Müller. “El pensamiento sobre la raza en Rafal Núñez”. En Leopoldo Múnera y Edwin Cruz. *La Regeneración revisitada: Pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado – Nación en Colombia*. Medellín. La Carreta Editores. 2011. Pp. 324.
- ✚ Antonio Pérez Aguirre. *Los Radicales y la Regeneración*. Bogotá. Editorial Cromos. 1941. Pp. 246.
- ✚ Benedict Anderson. *Comunidades Imaginadas reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México. Fondo de Cultura Económica. 1993. Pp. 315.
- ✚ Christine Hunefeldt. "Indios y negros en la construcción del nuevo Estado republicano. Perú en la primera mitad del siglo XIX". En *CAHIERS DES AMERIQUES LATINES*. N° 10. Lima. Universidad Católica del Perú. Pp. 225 – 235.
- ✚ Daniela Marino. “Los indígenas y el derecho en el siglo XIX”. En *Revista Trace*. Número 46. Diciembre de 2004. México. Pp. 42 – 58.
- ✚ Eduardo Lemaitre. *Contra viento y marea. La lucha de Rafael Núñez por el poder*. Bogotá. Instituto Caro y Cuervo. 1990. Pp. 300.
- ✚ Edwin Cruz. “Dos Republicanismos sin pueblo: la Republica bajo el Radicalismo y la Regeneración”. En Leopoldo Múnera & Edwin Cruz (editores). *La Regeneración revisitada. Pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado – Nación en Colombia*. Medellín. La Carreta Histórica. 2011. Pp. 77 – 124.

- ✚ Elías Castro Blanco. *La extinción de los Resguardos indígenas de Colombaima y Paquiló en Ambalema en el siglo XIX*. Bogotá. CRIT (Consejo Regional indígena del Tolima). 1999. Pp. 72.

- ✚ Enrique Mases. "La cuestión social, la cuestión indígena el destino final de los indios sometidos. Argentina y Chile, 1878 – 1885". En *Estudios Sociales*. N° 5. Santa Fe - Argentina. 1998. Pp. 4 - 31.

- ✚ Fabio Zambrano. "Cultura e identidad nacional, una mirada desde la historia". En *Nómadas*. Número 1. Septiembre de 1994. Universidad Central. Bogotá – Colombia. Pp. 1 - 10

- ✚ Frederic Martínez. "En busca de Estado importado: de los radicales la regeneración (1867-1889)". En *Anuario colombiano de Historia social y de la cultura*. Número 23. 1996. Pp. 22 – 142.

- ✚ Frederic Martínez. *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845 – 1900*. Bogotá. Banco de la Republica/Instituto Francés de Estudios Andinos. 2001. Pp. 580.

- ✚ Heraclio Bonilla. *El choque de las culturas y la inacabada identidad latinoamericana*. Ministerio de Cultura Museo Nacional De Colombia. 1999. Colombia. Pp. 32

- ✚ Jairo Gutiérrez Ramos. "Acción política y redes de solidaridad étnica entre los indios de pasto en tiempos de la independencia". En *Historia Crítica*. N°. 33. Bogotá. 2007. Pp. 10 – 37.

- ✚ James Sanders. "Pertener a la gran familia granadina. Lucha partidista y construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia, 1849 – 1890". En *Revista de*

Estudios Sociales. N°. 26. Bogotá. 2007. Pp. 28 – 45.

- ✚ Jorge Larraín. “El concepto de identidad”. En *Revista FAMECOS*. Cuatrimestral. Número 21. Agosto 2003. Porto Alegre. Pp. 30 – 42.

- ✚ José Antonio Ocampo (Compilador). *Historia económica de Colombia*. Bogotá. Tercer Mundo Editores. 1994. Pp. 334.

- ✚ Libardo Ariza. *Derecho, saber e identidad indígena*. Bogotá. Siglo del Hombre Editores. 2009. Pp. 389.

- ✚ Libardo J. Ariza. *Identidad indígena y derecho estatal en Colombia*. Bilbao. Cuadernos Deustos de Derechos Humanos. N°. 30. 2004. Pp. 99.

- ✚ Luis Bastidas Valecillos. "Tierras indígenas: legislación conflictos". En *Presente y Pasado. Revista de Historia*. Vol. 6. N° 11/12. Mérida – Venezuela. Universidad de los Andes. 2001. Pp. 116 – 139.

- ✚ María del Pilar Malgarejo. “Trazando las huellas del lenguaje político de la Regeneración: la Nación colombiana y el problema de la heterogeneidad excepcional”. En Santiago Castro - Gómez & Eduardo Restrepo (editores). *Genealogías de la colombianizad*. Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. 2008. Pp. 278 – 307.

- ✚ Mónica Quijada. ¿"Hijos de los barcos" o diversidad invisibilidad? La articulación de la población indígena en la construcción nacional Argentina (siglo XIX)". En *Historia Mexicana*. Vol. 53. N°. 002. México D.F. El Colegio de México. 2003 Pp. 469 – 510.

- ✚ Philip Schlesinger. “Identidad nacional: una crítica de lo que se entiende y mal entiende sobre este concepto”. En *Estudios sobre las culturas contemporáneas*. Volumen II. Número 006. Universidad de Colima. Colima – México. Pp. 39 – 98.

- ✚ Quintín Lame. *En defensa mi raza*. Bogotá. Editorial Editexos. Bogotá. 1971. Pp. 133

- ✚ Rodolfo Arango. “La construcción de la nacionalidad”. En Rubén Sierra Mejía (Editor). *Miguel Antonio Caro y la cultura de su época*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. 2002. Pp. 125 – 153.

- ✚ Roicer Flórez. *El uso privado de la autoridad pública en el Estado Soberano de Bolívar, 1863 – 1878*. Trabajo de grado para aspirar al título de Magister en Historia de Colombia. Cartagena. Universidad de Cartagena. 2007. Pp. 184.

- ✚ Roicer Flórez. “Indígenas y ciudadanía en el Estado Soberano de Bolívar, 1863 – 1875”. En Sergio Solano & Roicer Flórez. *Infancia de la nación Colombia en el primer siglo de la república*. Cartagena de Indias. Ediciones Pluma de Mompo S. A. 2011. Pp. 173 – 194.

- ✚ Steinar Saether. "La independencia y la redefinición del concepto de indianidad alrededor de Santa Marta, Colombia, 1750 – 1850". En *Memorias*. N° 9. Barranquilla. Uninorte. 2008. Pp. 3 – 30.

ABREVIATURAS

- + BBC – Biblioteca Bartolomé Calvo (Cartagena)
- + BFM – Biblioteca Fernández de Madrid (Universidad de Cartagena)
- + AHC – Archivo Histórico de Cartagena (Cartagena)
- + BNC – Biblioteca Nacional de Colombia (Bogotá)

CODIFICACION NACIONAL BFM

- + *Codificación Nacional*. Tomo XVIII, años de 1876 y 1877.
- + *Codificación Nacional*. Tomo XXXI, año de 1881.
- + *Codificación Nacional*. Tomo XXXIII, año de 1883.
- + *Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año.*
- + *Leyes de la Republica de Colombia expedidas por el Consejo Nacional Legislativo en sus sesiones de 1887.*

PRENSA

- + Boletín Oficial
- + Diario Oficial
- + El Correo de Antioquia
- + El Radical
- + Registro de Bolívar

